

CONTRATO BID-L1231-CNELGYQ-3CV-DI-FI-001

“GYE FISCALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PRENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC”

Entre la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP- Unidad de Negocio Guayaquil, domiciliada en el país Ecuador, ciudad Guayaquil, sector Norte, ubicada en la Cdma. La Garzota, Sector 3 Mz. 47, representada por el Mgs. Luis Alfredo Aguirre Sánchez, en calidad de Administrador Encargado de CNEL EP - UN GYE; y, Apoderado Especial del Mgs. José Roberto Cajas González, Gerente General Subrogante de CNEL EP, en adelante llamada como la Contratante, por una parte; y, por otra parte, el **Ing. Daniel Eduardo Chica García**, por sus propios derechos, en adelante el Consultor, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Provincia Los Ríos, Cantón Quevedo, Parroquia Guayacán, barrio Las Américas calle Segunda 205; y, Tercera Carrera Solar 8 piso 0 mz. 13 Diagonal a la Cooperativa COTUR, con documento de identidad número de RUC 1204753527001, en el marco del Préstamo No. **4600/OC-EC**, para la selección y contratación de Consultor individual para la **“GYE FISCALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PRENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC”**, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. La República del Ecuador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado El Banco o el BID denominado El Contratante, han suscrito el contrato de préstamo No. **(4600/OC-EC)**, para implementar el **Programa EC-L1231**, y el Componente No. 2 Expansión, reforzamiento y modernización, teniendo entre sus objetivos financiar la selección y contratación de un Consultor individual para la **“GYE FISCALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PRENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC”**
2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR) se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el GN 2350/15.
3. Dentro del Plan de Adquisiciones de CNEL – UN GYE, se contempló la contratación de la **“GYE FISCALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PRENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC”**.
4. Mediante Escritura Pública otorgada el 12 de enero del 2022 ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP en esa época,

otorgó poder especial a favor del Magíster César Humberto Rodríguez Sorroza, facultándolo en la cláusula tercera numeral uno del mismo, para: “Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (...)”;

5. Que, en la cláusula tercera, numeral dos, del mismo Poder Especial otorgado el 12 de enero de 2022, por el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magíster César Humberto Rodríguez Sorroza, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, se facultó al apoderado para que pueda suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5'000,000.00) por proceso de contratación;
6. Previo los informes y los estudios respectivos, el Mgs. César Humberto Rodríguez Sorroza, en su calidad de Administrador de CNEL EP - UN GYE, Encargado; y, Apoderado Especial del Ing. Antonio Icaza Morla, Gerente General de CNEL EP, mediante Resolución N° **CNEL-GYE-ADM-2022-0422-R**, de fecha 24 de noviembre del 2022, resolvió aprobar el proceso de contratación No. **BID-L1231-CNELGYQ-3CV-DI-FI-001** para la “**GYE FISCALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PREENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC**”;
7. Que mediante Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2022-0497-R**) de fecha **30 de diciembre del 2022**, el **Mgs. César Rodríguez Sorroza**, en calidad de **Administrador de CNEL EP UN GYE**, y Apoderado Especial del Gerente General antes mencionado, adjudicó el contrato proveniente del procedimiento de Consultoría Individual para la “**GYE FISCALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PREENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC**”, al Ing. **Daniel Eduardo Chica García** con RUC 1204753527001.
8. Posteriormente, mediante Escritura Pública otorgada el 13 de febrero del 2023 ante el Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Gerente General Subrogante de CNEL EP, Magister José Roberto Cajas González, confirió Poder Especial al Mgs. Luis Alfredo Aguirre Sánchez, para suscribir contratos, a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen los **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por proceso de contratación, tal como así consta en la Cláusula Tercera, numeral dos, del referido Poder.
9. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **121010200000000 (Obras en Construcción) y 951000000000000 (CREDITO TRIBUTARIO IVA INVERSION)**, consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la certificación actualizada No. **0001325** de fecha **23 de febrero del 2023**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación.
- 2.3. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
- 2.4. La Notificación de adjudicación al Consultor adjudicado.

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:

El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar a la Contratante sus servicios de consultoría individual (fiscalización) que se detallan en el Anexo 1 del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

El objetivo de la fiscalización es asegurar el cumplimiento de los términos de referencia del mencionado contrato, así como de las especificaciones técnicas y calidad de los materiales empleados en la ejecución de la obra que fiscalizará.

SEGUNDA. - TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El **tipo de contrato** es el de Consultoría individual para la “**GYE FISCALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PREENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC**”.

El **Plazo de ejecución del contrato** es el de ciento ochenta (180) días, el mismo que rige a partir de la fecha de inicio de la obra a fiscalizar y terminará a la firma del Acta de Entrega Recepción Definitiva de la referida obra.

La recepción definitiva se realizará en el término de quince (15) días contados desde la entrega del informe final, previa aprobación del administrador del contrato de la obra, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de fiscalización y en el informe final.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al administrador del contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el Consultor y aceptado por la Contratante y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas. Cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad de la Contratante.

La contratante podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al Consultor que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte de la Contratante y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

TERCERA. - FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

El formato de ejecución de la consultoría será: 100% presencial.

El lugar de prestación de los servicios de consultoría será en la ciudad de Guayaquil.

CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio de la consultoría es de, **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 23/100 dólares de los Estados Unidos de América, (USD\$ 35,164.23)** más IVA.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

El 90% será pagado mediante planillas mensuales de acuerdo al avance de ejecución de la Contratista de la obra "**GYE FISCALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PREENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC**" Las planillas, la factura y los informes mensuales correspondientes deberán ser aprobados a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

El 10% final se pagará con la entrega del Informe Final de ejecución a entera satisfacción de la Contratante, a la firma del Acta entrega-recepción definitiva de la obra.

Todos los pagos estarán supeditados a la presentación de los informes correspondientes por parte de La Contratista y a la aprobación del Administrador del Contrato. La contratante podrá requerir aclaraciones respecto de los informes que se presenten las que deberán ser brindadas dentro de un término máximo de 10 días.

El informe se considerará completo y listo para su aprobación una vez que se hayan brindado las aclaraciones respectivas a satisfacción de la contratante, en caso de que hayan sido solicitadas.

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente contrato.

El pago podrá retenerse si la Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso la Contratante deberá enviar los debidos comentarios y/o observaciones al Consultor dentro del período de diez (10) días de haber recibido el producto, luego de lo cual el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias, y subsiguientemente, se repetirá el proceso

QUINTA. - GARANTÍAS:

En el presente contrato, por su cuantía y forma de pago, no se requerirán garantías por parte del Consultor.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La Contratante designa al Ing. Darwin León Parrales, en calidad de Administrador de Contrato; y a la Tnlga. Angela Anchundia Olvera, en calidad de Delegada Técnica quienes deberán atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. N° 87 del 14-dic-2009 "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos".

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

SÉPTIMA. - GASTOS Y TRIBUTOS:

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato.

También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, según lo previsto en la cláusula Décima.

OCTAVA. - ENTREGA RECEPCIÓN:

La Contratante dará por recibidos los servicios objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Única o Definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:

El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los servicios encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS:

Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario de la Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Contratante. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y, por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

Por tanto, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar de terceros, por hechos propios o ajenos.

DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA:

Todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita de la Contratante en dichos contratos y la Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s).

Así mismo, las partes convienen en que el Consultor será el único titular de todos los derechos de autor en todos los países y que la Contratante, sin ninguna limitación, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar y/o difundir, todos los productos resultantes de la consultoría o parte de estos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, la Contratante citará el nombre del autor.

DÉCIMA SEGUNDA. - TASA DE INTERÉS:

Por la naturaleza y objeto de este contrato, no habrá pago de interés alguno al Consultor por cualquier retraso que se produjere en el pago de sus planillas y/o facturas.

DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:

Las multas que se impongan al Consultor por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual serán:

Si en el plazo establecido (final de cada mes) no se entrega el informe correspondiente, se impondrá una multa del 1x1000 por cada día de retraso por las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar. En caso de que las multas superen el 5% del valor del contrato, la entidad contratante podrá darlo por terminado de manera unilateral.

DÉCIMA CUARTA. - DECLARACIONES:

El Consultor declara:

- A. Conocer que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados o productos realizados hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - PRACTICAS PROHIBIDAS:

El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350/15.

DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES:

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen

amigablemente, se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo directo o en mediación, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, y será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Consultor renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Consultor incumpliere este compromiso, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía de existir.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de *Guayaquil*

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

Nombre: EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP- UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

RUC: 0968599020001

Dirección: Guayaquil - Cdla. La Garzota, Sector 3 Mz. 47.

Teléfono: 2628492 – 3801900

Email: luis.cauja@cnel.gob.ec

Guayaquil - Ecuador

Persona de contacto para efectos de este contrato: Mgs. Luis Fernando Cauja Caguana, quien ejerce las funciones de Técnico SIG – GYE

Consultor:

Nombre: Ing. Daniel Eduardo Chica García

RUC: 1204753527001

Dirección: Los Ríos, Quevedo, Parroquia Guayacán, barrio Las Américas, calle Segunda 205 y Tercera Carrera, Solar 8, piso 0, Mz. 13, diagonal a la Cooperativa COTUR, con RUC. 1204753527001

Teléfono: 0982744556

Email: dannyeddu@hotmail.com

Quevedo - Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del producto final y firma del acta de entrega recepción definitiva.

DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACION DE LAS PARTES:

Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios de Consultoría individual.

Para constancia de lo convenido, las partes firman el presente contrato, de manera electrónica, quedando establecido que este instrumento tiene validez a partir de la fecha de suscripción del mismo por parte de la contratante, en esta ciudad de Guayaquil.

Administrador – Apoderado Especial Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP-UN GYE	CONSULTOR:
Mgs. Luis Alfredo Aguirre Sánchez Administrador – Apoderado Especial CNEL EP-UN GYE	Ing. Daniel Eduardo Chica García RUC No. 1204753527001